

RESOLUCIÓN No.

1276

18 FEB 2020

*Por medio de la cual se hace termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230073645** del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000224981 del 24 de diciembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes fueron nombrados, renunciaron al mismo.

Que con relación a la provisión de once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC N° 34760, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17**, se han presentado las siguientes novedades:

360

**RESOLUCIÓN No.**

**1276**

**18 FEB 2020**

*Por medio de la cual se hace termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba*

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
41921295	BLANCA DORIS ALZATE BEDOYA	1	10819	17/08/2018		
24585736	LAUREN KATHERINE RAMOS TORRES	2	10843	17/08/2018		
9772164	EDISON ALEXANDER TORRES PLAZA	3	10844	17/08/2018		
24582452	LUZ EUGENIA TABARES LOPEZ	4	10845	17/08/2018		
28892259	MARIA INIRIDA VIATELA LOZANO	5	10846	17/08/2018		
41934783	MARTHA LILIANA VILLA ORTIZ	5	10898	17/08/2018	13524-18	09/11/2018
31193207	GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA	6	10829	17/08/2018		
41934701	MARIA ELENA OSORIO CASTRO	7	10899	17/08/2018		
1094889437	EDHIER HERNANDEZ HENAO	8	10830	17/08/2018	3740-19	13/05/2019
10235921	ISMAEL RAMÍREZ DUQUE	9	10831	17/08/2018	14726-18	21/12/2018
18435494	GEOVANNY PATIÑO CUELLAR	10	10832	17/08/2018		
10097154	JOSE JOAQUIN PATIÑO SIERRA	11	0060	04/01/2019	10164-19	06/11/2019
1094878785	CLAUDIA LORENA LOPEZ GIRALDO	12	NO SE NOMBRA POR INHABILIDAD			
41902274	MARIA INES MARTINEZ ARIZA	13	3971	16/05/2019		
41949171	MARIA INES HURTADO RAMIREZ	14	5454	02/07/2019	11485-19	09/12/2019
63356232	LESMIDIA RUEDA RUEDA	15				

Que la CNSC mediante oficio 20201020063401, radicado en el ICBF, el 22 de enero de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba a la señora **LESMIDIA RUEDA RUEDA** identificada con cédula No. 63.356.232 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución No. 20182230073645** de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

RESOLUCIÓN No.

18 FEB 2020

1276

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

Que revisada la planta global se observa que el empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 (ref. 25621), se encuentra provisto en nombramiento provisional con la servidora **LESMIDIA RUEDA RUEDA** y este empleo corresponde a la Regional ICBF Bogotá, por lo tanto una vez se dé por terminado el nombramiento provisional, el citado empleo deberá regresar a su ubicación.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 34760, ubicado en el municipio de Armenia de la Regional **QUINDIO**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
63.356.232	LESMIDIA RUEDA RUEDA	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (14887)	DERECHO	QUINDIO - CZ ARMENIA NORTE	\$ 4.712.047

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1276

18 FEB 2020

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Terminar el siguiente nombramiento provisional en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	63.356.232	LESMIDIA RUEDA RUEDA	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (25621)	REGIONAL QUINDIO - CZ ARMENIA SUR

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cargo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 (ref. 25621), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución será asignado a la Regional ICBF Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 1276

18 FEB 2020

*Por medio de la cual se hace termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

18 FEB 2020

  
**EDUARDO GONZALEZ MORA**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestión Humana ( E )  
Revisó: Asesor Secretaría General  
Revisó: Dora Alicia Quijano – Coordinadora GRyC  
Revisó: Elizabeth Caicedo - GRyC  
Elaboró: Lina María Vasquez - GRyC

PUBLICA



4

5

Vertical text or scanning artifact running down the center of the page.